

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de Subvenciones para la anualidad 2026: "Convocatoria de tramitació anticipada y plurianual para la anualidad 2026 de las subvencions destinadas a fomentar la creación de empresas en Castelldefels"

BDNS(Identif.):874816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874816>)

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este Ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2025.

De conformidad con las "Bases específicas que deben regir el otorgamiento de subvenciones que fomenten el mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels", aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Castelldefels del día 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOPB de fecha 22 de junio de 2022,

URL: <http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para la anualidad 2026: CONVOCATORIA DE TRAMITACION ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 de las subvenciones: "que fomentan el mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels" en la línea de "dinamización comercial de la ciudad", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia no competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 25.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 62 4330 48901, SUPORT I FOMENT DE L'ASSOCIACIONISME, proyecto: DESP_COM_0014 SUBVENCIÓ COMERÇ del Presupuesto Municipal previsto para el año 2026 (A_FUT: 1202500015110)

Tercero.- Aprobar el Anexo 1: Solicitud de subvención y el Anexo 2: Ficha técnica del proyecto.

Cuarto.- Al ser una convocatoria que se aprueba en el ejercicio anterior al de otorgamiento de la subvención, se somete la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención en el ejercicio correspondiente.

Quinto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

ANEXO. Convocatoria

CONVOCATORIA DE TRAMITACION ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 de las subvenciones: "que fomentan el mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels" en la línea de "dinamización comercial de la ciudad"

a).-Bases Reguladoras:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels, para la realización de actividades de dinamización comercial en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022,
[url:http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels](http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels)

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Estas subvenciones son de Tramitación Anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión.

La cuantía máxima consignada asciende a 25.000,00 €, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 62 4330 48901, SUPORT I FOMENT DE L'ASSOCIACIONISME, proyecto: DESP_COM_0014 SUBVENCIÓ COMERÇ del presupuesto municipal para el año 2026 (A FUT_1202500015110) por importe de 25.000,00 €.

Se establece la posibilidad de incrementar por el órgano competente, esta cuantía máxima consignada, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Se establece una dotación individual máxima para cada beneficiario presentado de 25.000,00 €, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal cuando la Comisión calificadora considere que los proyectos cumplen al menos 1 de los requisitos siguientes:

- Que el objeto de la convocatoria esté sustentado en una situación de emergencia, de crisis o de fuerza mayor.
- Que se trate de entidades sin ánimo de lucro, para la realización de entidades de dinamización turística i/o comercial y que estén dentro de las líneas estratégicas definidas por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Creación de una nueva actividad económica.
- Contratación de trabajadores del municipio, con una antigüedad de desempleo superior a la establecida en los requisitos marcados en la convocatoria.

c). -Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo dar soporte al comercio local utilizando la dinamización y profesionalización de las pequeñas empresas comerciales de la ciudad, a través de eventos y ferias en la vía pública y con asesorías y formación, organizados por las entidades de dinamización comercial de la ciudad.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2026. Excepcionalmente, serán justificables las facturas emitidas hasta el 31/03/2027 si de manera indudable correspondían a gastos de la actividad ejecutada dentro del periodo subvencionable.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d). - Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

e). -Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en registro de entidades de Castelldefels, que organicen actividades de dinamización y promoción comercial, y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Además, en caso de resultar beneficiario acepta a responsabilizarse que las actividades subvencionadas están y/o estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubran las actividades subvencionadas. La acreditación de lo cual, se deberá aportar antes de la justificación de la subvención y siendo de obligado cumplimiento.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f). - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe el artículo 8.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de unidad que gestione la convocatoria correspondiente. Para la valoración de las solicitudes se creará una comisión calificadora, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: concejal del área gestora
- 2 Vocales: Jefe de la unidad gestora i/o técnicos del área gestora
- Secretaria: un funcionario del área gestora

La comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual tendrá voz, pero no voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en que delegue.”

g). - Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será des del 8 de enero al 4 de febrero de 2026.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&DETALLE=6269000937899278207192

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, el solicitante queda obligado a dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, antes de que finalice el periodo de solicitud, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

-ANEXO 1 Impreso de solicitud: de acuerdo el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Compromiso de comunicar a el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de los gastos subvencionables e importe solicitado de subvención.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels porque éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social y a la AEAT si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.
- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionados o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad y siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

Así mismo, se deberá adjuntar Memoria/proyecto de la obra o actividad a subvencionar. (ANEXO 2: Ficha técnica del proyecto)

Así mismo en cumplimiento del apartado e), deberá aportar publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00 euros.

i). - Criterios de valoración de las solicitudes:

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios que se enumeran a continuación. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los siguientes criterios:

A) Cofinanciación de la actividad:

En caso de que la entidad obtenga o aporte la cofinanciación de entre el:

+ del 50% del coste total del proyecto: 10 puntos

Entre el 49% y hasta el 30% del coste total del proyecto: 5 puntos

Entre el 29% y hasta el 20% del coste total del proyecto: 2 puntos

Se entiende como cofinanciación la diferencia entre el coste total del proyecto subvencionable y el importe de la subvención. Dicha cofinanciación debe ser externo al Ayuntamiento.

B) No haber renunciado ni haber sido objeto de revocación a subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la anterior fiscalización de subvenciones. 5 puntos

C) Adecuación del proyecto presentado al objeto definido en estas bases. Puede sumar hasta 5 puntos

D) Viabilidad de los proyectos, actividades y servicios propuestos. Hasta 20 puntos

E) Coherencia con la realidad social, demográfica i cultural i con las necesidades del colectivo al cual se dirigen las actividades propuestas. Hasta 20 puntos

F) Complementariedad con otras acciones del ayuntamiento. Hasta 20 puntos

G) Singularidad e innovación de los proyectos y actividades propuestas. Hasta 20 puntos

H) Claridad en la solicitud de los proyectos ay actividades a desarrollar. Hasta 20 puntos

La puntuación mínima para resultar subvencionable, se establece en 60 puntos.

j).- Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, a partir de la información de los expedientes y emitiendo el informe preceptivo por el órgano instructor, a propuesta de la comisión calificadora se formulará la propuesta de resolución provisional, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá una propuesta de resolución provisional. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la posible desestimación de las solicitudes.

Las subvenciones provisionales se resolverán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles presenten aceptación, las alegaciones, reformulaciones y/o renunciaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones y/o reformulaciones presentadas serán examinadas por la Comisión calificadora, que presentará un informe y propuesta de resolución definitiva al órgano instructor, para su aprobación definitiva por parte del órgano resolutorio.

La publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

k).- Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre: el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

En todo caso, la reformulación deberá mantener como mínimo, la misma aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido.

l.- Modificación de la subvención concedida:

Después del acuerdo de concesión y antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse (de oficio o a solicitud de la persona beneficiaria) el importe, la actividad, los plazos de ejecución o de justificación, u otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que se hayan alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.
- Que la persona beneficiaria haya recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, de modo que la suma de todas supere el coste total del proyecto.
- Que cambien las circunstancias de la persona beneficiaria y ello impida realizar la actividad en los términos establecidos.

La modificación deberá aprobarse mediante una resolución expresa, y si afecta al importe concedido, se otorgará un trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria antes de resolver.

Si la modificación se produce después de haberse abonado total o parcialmente la subvención, podrá exigirse el reintegro de las cantidades correspondientes con los intereses correspondientes.

m).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución definitiva de las subvenciones agota la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

n).- Medios de notificación o publicación:

El resto de las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

o).- Justificación y plazos de las subvenciones:

En los casos que la actividad subvencionada según su proyecto finalice antes del 16 de noviembre, el plazo máximo para la justificación de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad.

Y en los casos en que la actividad finalice entre el 16 de noviembre i el 31 de diciembre, el plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de febrero del año siguiente a la concesión de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste total establecido en el expediente.

Si bien se establece un porcentaje máximo del 20 % de desviación entre las distintas partidas de cada proyecto, que no implicará una reducción de la subvención otorgada. El importe total justificado deberá ser igual o superior al previsto inicialmente. En caso de resultar inferior se procederá a modificar el proyecto.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable. Además, la acreditación del pago de las mismas.

Tal y como se indica en el apartado e), debe aportar las pólizas de seguros pagadas que hayan cubierto las actividades subvencionadas. La falta de esta documentación, puede implicar la revocación de la subvención

Deberá adjuntarse al impreso normalizado de justificación, y un documento de plantilla de cálculo compatible con Excel con la anotación de todos los gastos justificados, por vía telemática, a través del siguiente trámite web siguiente:

Subvencions per el foment del manteniment i la millora de l'economia local de Castelldefels, en la línia de "dinamització comercial de la ciutat"

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada y especificados en el proyecto de solicitud.

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

“ Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido, y que cumplan los preceptos de estas.

Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

11.2.- Gastos NO justificables:

De conformidad con el que dispone el art. 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo I IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Adicionalmente, tampoco se considerarán subvencionables:

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Las dependidas facturadas por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pago periódico con el beneficiario, (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. solo si es una posibilidad. Si bien, solo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo del 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se pueda establecer a la convocatoria.

11.3.- Actividades NO subvencionables:

No serán subvencionables:

- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.
- Las contrataciones hechas por empresas que formen parte de un grupo empresarial con el mismo administrador o consejo de administración y que realicen contratos laborales a personas ya contratadas anteriormente por otra empresa del mismo grupo.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Así como todas aquellas actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social y las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de alojamiento ni desplazamientos.

Excepcionalmente, en caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro de carácter local con sede en Castelldefels, se podrán subvencionar gastos de alojamiento y transporte de un miembro de la junta directiva, siempre que el proyecto esté enmarcado en la promoción y dinamización turística de Castelldefels a ferias y congresos de carácter turístico.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de comidas, aperitivos *ni la compra de alimentos ni bebidas. Excepcionalmente, siempre que formen parte del proyecto subvencionado, serán justificables si paralelamente se declararon como las fuentes de financiación de los ingresos obtenidos por estos conceptos o bien se aporta la divulgación realizada sobre la gratuidad de las actividades “

q). - Pago

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 70 % con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago posterior al anticipo se efectuará a propuesta del área gestora, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el importe total reconocido a favor de la persona beneficiaria no podrá superar el porcentaje de financiación establecido en el acuerdo de concesión de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipo, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

r).- Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se preve en el artículo 32 de la RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 11 de diciembre de 2025

El alcalde, Manuel Reyes ,López